

DECRETO ALCALDICIO N° 002659

Casablanca, 07 de diciembre de 2011

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 2653 de fecha 07 de diciembre de 2011 que adjudicó a Luis Conejera Álvarez para el "**Servicio de Limpieza Camino Antigo Casablanca - Lo Vásquez, Festividad 08 de diciembre de 2011**"
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2585 de fecha 30 de noviembre de 2011 que llamó a propuesta pública para el "**Servicio de Limpieza Camino Antigo Casablanca - Lo Vásquez, Festividad 08 de diciembre de 2011**"
- 3.- El proceso licitatorio signado bajo el N° 4546-11-L111.
- 4.- La solicitud de la Dirección de Aseo y Ornato
- 5.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS RUBEN CONEJERA ALVAREZ**, cédula de identidad N° 9.756.846-k para el "**Servicio de Limpieza Camino Antigo Casablanca -Lo Vásquez, Festividad 08 de diciembre de 2011**", por la suma única y total de \$ 1.690.000 más IVA.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del presente cometido.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 001 "Servicios de Aseo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Aseo y Ornato
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico



MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
Alcalde de Casablanca (S)

CONTRATO DE EJECUCION

"SERVICIO DE LIMPIEZA CAMINO ANTIGUO CASABLANCA -LO VASQUEZ

FESTIVIDAD 08 DE DICIEMBRE DE 2011"

En Casablanca, 07 de diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don **MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número ciento once, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra don **LUIS RUBEN CONEJERA ALVAREZ**, cédula de identidad N° 9.756.846-k, domiciliado en Santiago, López de Ulloa N° 2420, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento la municipalidad encomienda al prestador la ejecución del **"SERVICIO DE LIMPIEZA CAMINO ANTIGUO CASABLANCA-LO VASQUEZ FESTIVIDAD 08 DE DICIEMBRE DE 2011 PROYECTO "CONSERVACION VIALIDAD URBANA"**, quien se obliga a llevarlo a cabo de conformidad a las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas y antecedentes de la propuesta, las que se entienden para todos los efectos parte integrante de este contrato junto a la oferta del prestador.

SEGUNDO: : La Municipalidad de Casablanca pagará al prestador por la ejecución de los servicios referidos la suma de \$ 1.690.000 más IVA, pagaderos una vez recepcionados en un plazo de 30 días a contar desde la fecha de facturación, previa visación e la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: El prestador hace entrega de una boleta bancaria equivalente al 5% extendida a nombre de la I. Municipalidad de Casablanca, con una vigencia igual a la fecha de término de la obra más 30 días, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento del contrato de cada una y de todas las obligaciones del mismo.

CUARTO: No se considera anticipó alguno al prestador.



QUINTO: En caso de que el prestador no entregue los servicios totalmente terminados en el día fijado para su terminación, por causa imputables a aquel en concepto del municipio, pagará una multa del 10% por ciento del monto neto del contrato. La aplicación de la multa se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá del pago o de la garantía del contrato si aquellas no fueran suficientes.

SEXTO: El servicio se realizará los días 9 y 10 de diciembre del año en curso

SEPTIMO: En el desarrollo y ejecución del servicio, el prestador deberá ceñirse estrictamente a las bases de la propuesta y estará sujeto a las inspecciones y supervisión de la unidad técnica. Será de cargo del prestador todo trabajo que se ejecute sin la debida autorización u obra que incluya de mutuo propio.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: El valor del servicio que se pagarán al prestador no están afectos a reajuste ni interés alguno.

DECIMO: Con la autorización de la Unidad Técnica, el prestador podrá subcontratar partidas especiales del servicio, pero subsistiendo en todo caso su responsabilidad como ejecutor directo de la obra.

DECIMO PRIMERO: El prestador asume todos los riesgos, casos fortuitos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

DECIMO SEGUNDO: El prestador debe ser responsable exclusivo de los daños y perjuicios que causen a terceros por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

DECIMO TERCERO: El retardo de la ejecución del servicio, su paralización, los defectos que hayan quedado en su ejecución, los materiales de calidad inferior a la especificada, e incumplimiento de las leyes laborales o previsionales, o en el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso, de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del prestador, habilitarán a la Unidad Técnica para proponer a la Municipalidad, el término en forma unilateral y en forma que estime conveniente.



DECIMO CUARTO: La Municipalidad estará facultada para requerir en cualquier momento al prestador la documentación que acredite que este último ha dado oportuno e integro cumplimiento a sus obligaciones laborales y previsionales.

DECIMO QUINTO: La municipalidad por razones de conveniencia u oportunidad sin expresión de causa podrá administrativamente poner término unilateralmente al contrato, sin obligación de pagar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, el contrato terminará por disposición de la unidad ejecutora, si: a) El prestador es declarado reo por delito que merezca pena aflictiva; b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del prestador; c) El prestador no concurre a la recepción del terreno; e) Si paraliza los servicios, salvo justificación de la Inspección Técnica de Obras; h) Los servicios quedan con defecto grave por errores del prestador que no puedan ser reparadas; i) Por modificación o alteración de los servicios sin debida autorización. J) Por traspaso a cualquier título de los servicios subcontrataciones no autorizadas; k) Si el prestador demuestra incapacidad técnica para ejecutar los trabajos; l) En general el prestador no da cumplimiento a las bases administrativas o especificaciones técnicas.

DECIMO SEXTO: El incumplimiento del contrato dará lugar a una multa en la forma prevista en las bases.

DECIMO SEPTIMO: Existiendo reparo imputable al prestadora, no habrá lugar a la recepción definitiva. En cuyo caso la Unidad Técnica dará al prestador un plazo que no exceda de diez días, para corregir los defectos observados, si el prestador no ejecutare los trabajos necesarios para corregir dichos defectos, la Municipalidad podrá contratar su ejecución con cargo a la garantía ofrecida por el prestador, en cuyo caso este último no podrá objetar ni reclamar de la ejecución del costo de los trabajos.

DECIMO OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.


LUIS CONEJERA ALVAREZ


MIGUEL ÁNGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)